

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
SUPERINTENDENCIA DE VALORES DE LA REPUBLICA DOMINICANA
REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y PRODUCTOS**

Superintendencia del
Mercado de Valores RD
Recepción de Documento
Formulario características de la
Emisión
2021-09-15 09:56
02-2021-000094-02



Formulario de Solicitud de Inscripción de Oferta Pública de Valores

**EMISOR CON TRATAMIENTO DIFERENCIADO –
BANCO CENTRAL DE LA REP. DOM. & MINISTERIO DE HACIENDA**

1. Nombre de la Institución: BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA
2. Dirección: AV. PEDRO HENRIQUEZ UREÑA ESQ. LEOPOLDO NAVARRO, SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D.N., REPUBLICA DOMINICANA
3. Teléfono: 809-221-9111 Fax: 809-682-9812
4. Correo Electrónico: SUBASTA@BANCENTRAL.GOV.DO Página Web: WWW.BANCENTRAL.GOV.DO
5. Del representante del Banco Central:
 - a) Nombre: LIC. ERVIN NOVAS BELLO Y LIC. MAXIMO J. RODRIGUEZ A.
 - b) Nacionalidad: DOMINICANOS
 - c) Cédula de Identidad y Electoral: 001-0186529-3 Y 001-0000430-8
 - d) Profesión: ECONOMISTA Y LIC. EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS
 - e) Puesto en la Institución: GERENTE DEL BANCO CENTRAL Y DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE REGULACION Y ESTABILIDAD FINANCIERA
 - f) Domicilio: BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA
6. Tipo de Emisión: LETRAS DEL BANCO CENTRAL
7. Garantías que respaldan la emisión, así como los datos principales de las mismas incluyendo su vigencia: ACTIVOS DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA
8. Base Legal DECIMOPRIMERA RESOLUCION DICTADA POR LA JUNTA MONETARIA EN FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010
9. Resumen sobre las características de los valores:

CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS VALORES

Denominación Títulos	LETRAS DEL BANCO CENTRAL
Monto Autorizado de la Emisión	40,000,000,000.00
Monto a ser colocado de la Emisión	40,000,000,000.00
Moneda	DOP (PESOS DOMINICANOS)
Público al que se dirige	Entidades de Intermediación Financiera, Puestos de Bolsa, otros Inversionistas Institucionales, Empresas no Financieras y Público en General. Las Entidades no participantes en el Sistema Electrónico de Subastas del Banco Central (CSS) y el Público en General deberán participar a través de un Puesto de Bolsa.

CARACTERISTICAS ESPECIFICAS		Emisión 1
1.	Valor Nominal	10,000.00
2.	Cantidad de Títulos Valores	4,000,000
3.	Monto Mínimo de inversión	1,000,000.00
4.	Fecha de Inicio de Colocación	Por Tramos
5.	Fecha de vencimiento de los valores	18/03/2022
6.	Fecha de Emisión	18/03/2021
7.	Tasa de Interés de Cupón	Cero Cupón
8.	Base de Cálculo de Interés	ACTUAL/360
9.	Periodicidad del pago	A Término
10.	Forma de pago de interés y capital	Crédito a cuenta
11.	Agente de pago de los intereses y del capital	El capital a vencimiento será pagado a través de la cuenta de compensación de valores de CEVALDOM, por medio del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) del Banco Central, transfiriendo los fondos a las cuentas de las entidades de intermediación financiera, para ser acreditado a los beneficiarios finales.
12.	Opción de redención anticipada	NO
13.	Representación de la emisión: física o inmaterial mediante anotaciones en cuenta	Desmaterializada
14.	Código Identificación de los Títulos Valores	DOBCLE180322
15.	Tipo de Colocación	Subastas
16.	Mecanismos de negociación mercado secundario	Los valores anotados en cuenta podrán ser negociados en el mercado secundario bursátil o extrabursátil.
17.	Entidad encargada de la anotación en cuenta de los valores	CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A.
18.	Otras características principales relevantes para los inversionistas y el público en general, si existieran.	Programa de colocaciones de acuerdo a la Programación Monetaria del Banco Central

Rodriguez A.

Firma Representante del Banco Central y Sello del Organismo



10-03-2021

Fecha

ANEXO: Copia o Extracto de Ley, Resolución y/o Acta que autoriza la emisión.



CERTIFICACION

Los infrascritos, Licenciados **Clarissa de la Rocha de Torres**, Vicegobernadora y Presidente del Comité de Mercado Abierto del Banco Central (COMA) y **Máximo J. Rodríguez A.**, Director del Departamento de Regulación y Estabilidad Financiera, Secretario, **CERTIFICAN**, que lo que sigue es una copia fiel de la Tercera Resolución contenida en el Acta No. 20/2021 del Comité de Mercado Abierto del Banco Central (COMA), de fecha 10 de marzo de 2021:

Tercera Resolución

1. Autorizar al Departamento de Regulación y Estabilidad Financiera a crear una (1) nueva emisión de Letras del Banco Central, con cargo a la Decimoprimer Resolución de la Junta Monetaria del 16 de septiembre de 2010, de acuerdo al detalle siguiente:

Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Días al Vencimiento	Monto Emisión (Millones RD\$)
18/03/2021	18/03/2022	365	40,000.0

Párrafo: Las Letras del Banco Central Desmaterializadas serán colocadas en denominaciones de valor nominal de RD\$10,000.00 cada una.

Esta certificación se expide en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Licda. Clarissa de la Rocha de Torres
Vicegobernadora y Presidente
del Comité de Mercado Abierto
del Banco Central (COMA)

Lic. Máximo J. Rodríguez A.
Director
Departamento de Regulación y
Estabilidad Financiera,
Secretario del Comité de Mercado
Abierto (COMA)



CERTIFICACION

Los infrascritos, **Licenciados Clarissa de la Rocha de Torres**, Vicegobernadora y Presidente del Comité de Mercado Abierto del Banco Central (COMA) y **Máximo J. Rodríguez A.**, Director del Departamento de Regulación y Estabilidad Financiera, Secretario, **CERTIFICAN**, que lo que sigue es una copia fiel de la Tercera Resolución contenida en el Acta No. 20/2021 del Comité de Mercado Abierto del Banco Central (COMA), de fecha 10 de marzo de 2021:

Tercera Resolución

1. Autorizar al Departamento de Regulación y Estabilidad Financiera a crear una (1) nueva emisión de Letras del Banco Central, con cargo a la Decimoprimer Resolución de la Junta Monetaria del 16 de septiembre de 2010, de acuerdo al detalle siguiente:

Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Días al Vencimiento	Monto Emisión (Millones RD\$)
18/03/2021	18/03/2022	365	40,000.0

Párrafo: Las Letras del Banco Central Desmaterializadas serán colocadas en denominaciones de valor nominal de RD\$10,000.00 cada una.

Esta certificación se expide en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Licda. Clarissa de la Rocha de Torres
Vicegobernadora y Presidente
del Comité de Mercado Abierto
del Banco Central (COMA)

Lic. Máximo J. Rodríguez A.
Director
Departamento de Regulación y
Estabilidad Financiera,
Secretario del Comité de Mercado
Abierto (COMA)

CDRT/MR



Superintendencia del
Mercado de Valores RD
Recepción de Documento
Macrotítulo de certificado de
Inversión Especial del Banco
Central
2021-03-15 09:58
02-2021-000094-03



MACROTÍTULO NO NEGOCIABLE

► LETRA DEL BANCO CENTRAL ◀

Nº 0121

SERIE: DOBCLE0.00%180322

FECHA EMISION: 18 de marzo de 2021

FECHA VENCIMIENTO: 18 de marzo de 2022

TASA DE INTERES: Cero Cupón

PLAZO: 365 Día(s)

MONTO DE LA EMISION: RD\$40,000,000,000.00**CUARENTA MILLARDOS
CON 00/100**

UNIDAD DE VALOR NOMINAL: RD\$10,000.00 **DIEZ MIL CON 00/100**

PAGO CAPITAL: A Vencimiento

Esta emisión está garantizada con el activo total del Banco Central, sujeto a las disposiciones contenidas en la Decimoprimer Resolución de la Junta Monetaria, de fecha 16 de septiembre de 2010.

Emitido en Santo Domingo de Guzmán, D. N., hoy día 12 del mes de marzo del año 2021.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA EMISIÓN DE LETRA DEL BANCO CENTRAL

1. Las Letras del Banco Central serán colocadas de forma estandarizada, por medio del mecanismo de subastas públicas competitivas, conforme a las condiciones establecidas por el Comité de Mercado Abierto del Banco Central (COMA).
2. El monto mínimo para participar en las subastas de Letras del Banco Central es de RD\$1,000,000.00 (un millón de pesos dominicanos) siendo éstos fraccionados en nominales de RD\$10,000.00 (diez mil pesos dominicanos).
3. El rendimiento de estos valores estará determinado implícitamente por la diferencia entre el valor de compra y su valor a vencimiento, sobre la base de 360 (trescientos sesenta) días.
4. Las Letras del Banco Central serán emitidas de forma desmaterializada, mediante anotaciones en cuenta en el Sistema de Registro de Valores de CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A.
5. El período de colocación de las emisiones de Letras del Banco Central se mantendrá vigente hasta completar la totalidad del monto autorizado para cada emisión.
6. Las Letras del Banco Central podrán ser negociadas libremente en el mercado secundario bursátil y extrabursátil, por medio de transferencias electrónicas en el Sistema de Anotación de Registro de Valores de CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A.
7. Las Letras del Banco Central serán identificadas por medio del código estándar de identificación internacional ISIN, por las siglas en inglés de International Securities Identification Numbers.
8. El capital se pagará a término, a través de la cuenta de compensación de valores de CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A., por medio del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) del Banco Central, en las cuentas de las entidades de intermediación financiera, para ser acreditados a los beneficiarios finales. No se podrán realizar redenciones antes de la fecha de vencimiento.
9. Los costos asociados al esquema de anotaciones en cuenta de las Letras del Banco Central en el mercado primario, así como de los relativos a las negociaciones en el mercado secundario, serán cubiertos por los tenedores de dicho valores.
10. Los inversionistas que adquieran Letras del Banco Central en el mercado primario, secundario, bursátil o extrabursátil, estarán sujetos al cumplimiento de la legislación vigente en la República Dominicana sobre prevención de lavado de activos provenientes del tráfico ilícito de drogas y financiamiento del terrorismo. En adición, los inversionistas reconocen y aceptan, sin reservas ni limitaciones, que el Banco Central pueda consultar sus datos en el maestro de cedulados de la Junta Central Electoral, actuación que no podrá ser impugnada por ellos.